

10
DECRETO N° _____
TEMUCO, 05 ENE. 2026

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones, para el año 2026, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5182 de fecha 16/12/2025.

2.- El Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Municipio, para el año 2026, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 5168 del 15/12/2025.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además, de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 02/12/2025 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026, el cual está contenido en el Ordinario 763 de fecha 03/12/2025 y que contiene, entre otros, el siguiente programa de beneficio a la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica;

14.02.01 Ayudas Sociales a Personas

M\$ 1.260.252.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivo, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2026, alcanza a la suma que se indica:

14.02.01 Ayudas Sociales a Personas

M\$ 1.260.252.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Asistir a una población total anual de 30.000 atenciones a personas en estado de necesidad manifiesta, que acuden a solicitar ayuda social paliativa con el fin de mejorar la condición socioeconómica familiar en la comuna de Temuco.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Dar respuesta a las familias en estado de necesidad manifiesta, con la recopilación de antecedentes, visitas en terreno, permitiendo optar a la entrega de aportes económicos y/ o materiales según corresponda, destinados a solventar arriendos de viviendas; exámenes médicos; medicamentos, intervenciones quirúrgicas u otros de consideración por problemas de salud servicios funerarios; viajes, traslado y alimentación por temas médicos, alimentos, leche, materiales de construcción, pañales, colchonetas y frazadas, carbón, mediaguas prefabricadas, ropa y camas, mejorando la calidad de vida de las familias de la comuna de Temuco.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a. **Atención social a personas:** Atención a personas y/o familia que se encuentran en estado de necesidad manifiesta, que acuden al programa por solicitud de ayuda, ya sea por demanda espontánea, derivaciones internas o externas al municipio.

b. **Ayudas Sociales Paliativas en bienes y dinero:** **En bienes:** Adquisición de materiales de ferretería, materiales de construcción, mediaguas prefabricadas, pañales, cajas de alimentos, leche, suplemento alimenticio, lentes, kit de camas, literas, marquesas, colchonetas, frazadas, carbón, utensilios de cocina. **En dinero:** Consistente en aporte o co-aporte, en ayudas económicas, en: servicios funerarios, adquisición de terreno en cementerios, traslado fúnebre, entre otros; salud (exámenes, adquisición de medicamentos, suplemento alimenticio, entre otros); y educación tales como uniforme escolar, útiles escolares, entre otros, además, ayudas económicas para pasajes, estadía, movilización, pasajes, cancelación de servicios básicos, arriendos de viviendas, materiales de construcción y/o ferretería, entre otros.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera atender un universo de 30.000 personas en situación de necesidad manifiesta al año, de los distintos macrosectores de la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los períodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre	Contratación a honorarios para atención social a personas.	M\$224.452.-
Enero a diciembre	Ayudas sociales a Personas tanto en bienes y servicios como recursos monetarios.	M\$1.000.000.-
Enero a diciembre	Servicio de vehículo y empaste.	M\$35.800.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
Recursos Humanos	<p>Actividad: a.- Atención social a personas.</p> <p>• 14 Trabajadores Sociales / Asistentes Sociales De Enero a Diciembre 2026:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recopilar antecedentes de al menos 100 familias mensualmente, que acuden al Programa de Ayudas Sociales a Personas, proporcionando atención, orientación, y derivación a otros programas o establecimientos, mediante entrevistas en cualquiera de las dependencias que la Municipalidad lo requiera, con el fin de que los residentes de los distintos macrosectores de la comuna de Temuco, puedan optar a ayudas sociales paliativas. Con el fin de beneficiar a la comunidad y mejorar la condición social de las personas. • Realizar visitas en terreno de al menos 15 familias mensualmente que acuden al Programa de Ayudas Sociales a Personas, de los distintos macrosectores de la comuna de Temuco, recabando información para que las familias puedan optar a ayudas sociales paliativas, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones sociales de las familias vulnerables de la comuna de Temuco. 	M\$184.452.-

	<p>Actividad: b.- Ayudas sociales a personas, tanto en bienes y servicios como recursos monetarios.</p>	
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • 1 persona De Enero a Diciembre 2026: Recopilar del sistema de atención social de al menos 1.800 usuarios beneficiarios mensuales del Programa Ayudas Sociales a Personas de los distintos macrosectores de la comuna de Temuco que permite indicar a otros programas la vulnerabilidad de las personas, con el fin de considerarse para nuevos beneficios, y mejorar la condición social de las personas. • Realizar un informe estadístico de las ayudas sociales paliativas entregadas de al menos 1.800 usuarios beneficiarios mensualmente en el programa de Ayudas Sociales a Personas, con el fin de proporcionar antecedentes relevantes para que las familias se consideren vulnerables y puedan optar a otras ayudas, mejorando su condición socioeconómica. • 1 persona De Enero a Diciembre 2026: <ul style="list-style-type: none"> • Registrar en el sistema de atención social de al menos 10 personas mensuales del programa de Ayudas Sociales a Personas beneficiadas con aportes económicos. • Realizar seguimiento de al menos 10 familias beneficiarias mensuales con aporte económico del programa de Ayudas Sociales a Personas que permitan obtener respaldo del uso del aporte, con el fin de considerarse para nuevas ayudas sociales paliativas, facilitando el bienestar socioeconómico de las personas. • 1 persona De Enero a Diciembre 2026: <ul style="list-style-type: none"> • Recepcionar y verificar al menos 100 actas de entregas mensuales de las ayudas entregadas en atención de público en oficina a los usuarios, con el fin de beneficiar a la comunidad y mejorar la condición social de las personas. • 1 persona De Enero a Diciembre 2026: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar al menos 100 orientaciones mensuales a personas de las diferentes ayudas entregadas por el programa, y/o derivación a departamentos o direcciones municipales de acuerdo a sus requerimientos o necesidades. 	M\$40.000.-
Recursos Materiales	<ul style="list-style-type: none"> • Para entrega de ayudas paliativas en bienes y servicios como recursos monetarios. • Servicio de vehículo y empaste. 	M\$1.000.000.- M\$35.800.-
TOTAL		M\$1.260.252.-

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos
Dirección de Desarrollo Comunitario


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica
V.P.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL